

neral se quedase permaneciendo voluntariamente y sin licencia en el exterior, durante la guerra, el Gobierno declaró, como podía declararlo el Congreso, conforme al artículo 104 de la Constitución, que había lugar á proceder contra el Sr. general Ortega, y que se procederá al juicio respectivo cuando se presente en el territorio nacional. Declaró el Gobierno que había lugar á proceder, porque para esto bastan hechos tan notorios como los referidos, que fundan mas de lo necesario, la presunción legal de culpabilidad para poderse constituir el procedimiento; pero el Gobierno no ha juzgado ni condenado al Sr. general Ortega, sino que solo ha dispuesto someterlo al juicio en que se pueda examinar y calificar su culpabilidad.

La restriccion puesta por el Congreso, fué que el Gobierno no pudiera contrariar las prevenciones relativas de la Constitución. Como es bien sabido, la idea de esta restriccion fué sugerida por algun procedimiento fuera de toda forma judicial, que pudo haber ántes contra un funcionario público. Así es que, segun el espíritu que dió origen á la restriccion, y segun su sentido literal, lo prevenido en ella no fué que dejaran de cumplirse y aplicarse con justicia las prevenciones de la Constitución, sino que no se contrariasen de un modo injusto con procedimientos arbitrarios. El Gobierno puede aplicar, como podría hacerlo el Congreso, y no puede contrariar, como tampoco el Congreso podría contrariar aquellas prevenciones de la Constitución. Es claro que no se contrarian, sino que ántes bien se cumplen las prevenciones de una ley, cuando se aplican en justicia en los casos necesarios.

Seria un absurdo inconcebible suponer que el Congreso hubiera querido dejar establecida la absoluta impunidad de los funcionarios públicos, durante la guerra, cuando las consecuencias podrían ser gravísimas, fuera de toda ponderacion. Seria absurdo que el Gobierno debiese respetar y dejar en sus puestos á los que durante la guerra traicionasen á la patria ó la abandonasen, dejándola entregada al enemigo, cuando han tenido títulos del mas sagrado deber para no cesar de defenderla. De este modo, el Gobierno habría debido respetar á D. Santiago Vidaurri despues de su traicion, y habría debido dejar que siguiera ejerciendo el cargo de gobernador de Nuevo-Leon, hasta ahora, y mientras no hubiese

un Congreso que mandase proceder contra él. De este modo, y mientras no hubiera Congreso, el Gobierno debería respetar y dejar en sus puestos durante la guerra y despues de ella, á otros gobernadores y á otros magistrados de la Corte, que han traicionado y abandonado la causa de la patria.

Otro de los medios de defensa que indicó el Sr. general Ortega, fué que el cargo de Presidente ó magistrado de la Corte, solo es renunciabile ante el Congreso ó ante la diputacion permanente del mismo. Observó que él no lo había renunciado, lo cual es cierto; aunque por lo demas, no sea este el único modo con que puede dejarse de tener tal cargo. Tambien el de diputado solo es renunciabile ante el Congreso; pero un diputado, lo mismo que un Presidente ó magistrado de la Corte, pueden dejar de serlo, no solo por renuncia, sino por declaracion de culpabilidad, ó por preferir otro cargo diverso en el caso de incompatibilidad constitucional. En este último caso, basta el simple hecho de entrar á desempeñar el cargo que se prefiere, sin necesidad de hacer formal renuncia del que se deja, como se ha practicado muchas veces en el Congreso, respecto de personas en quienes ha concurrido una doble eleccion, para diputados y para magistrados de la Corte.

Un solo medio mas de defensa indicó el Sr. general Ortega, refiriéndose á la incompatibilidad constitucional del cargo de Presidente de la Corte de Justicia con el de gobernador del Estado de Zacatecas, y al hecho de que prefirió desempeñar el cargo de gobernador, abandonando en San Luis Potosí el de Presidente de la Corte. Los fundamentos de esa incompatibilidad constitucional, quedaron expuestos desde la resolucion que se le dirigió en la ciudad de Chihuahua, el 30 de Noviembre de 1864, y fueron repetidos en la circular con que se acompañaron los decretos de 8 de Noviembre de 1865.

Expuso en aquellas dos veces, que segun la regla expresa del artículo 118 de la Constitución, ninguno puede tener dos cargos de eleccion popular, permitiéndose al nombrado elegir el que quiera desempeñar. Expuso desde entónces, que aunque en la letra de este artículo se habló del caso de dos cargos de la Union, era igual y necesariamente aplicable en el caso de un cargo de la Union y otro de un Estado; por no haber para

este caso otra regla diversa en la Constitución; y porque la razon de incompatibilidad no solo existia igualmente en ambos casos, sino que era mayor en el segundo. Ademas de exponer tambien otros fundamentos, observó que esto era tanto mas indudable, cuanto que en la Constitución actual no se puso ninguna otra regla sobre incompatibilidad, ni ménos se previno que el cargo de la Union prefiriese al cargo de un Estado, como estuvo prevenido en la época de otras constituciones anteriores.

El Sr. general Ortega, con la inexactitud que hay en todos los puntos de su manifiesto, dijo que para aplicar en su caso la incompatibilidad, «se había tenido que recurrir á la autoridad de constituciones no vigentes.» Lo contrario precisamente fué lo que se alegó en la resolucion y en la circular citadas. Se dijo, como acabo de observar, que en la época de otras constituciones anteriores, fué cuando hubo la regla, que no hay en la actual, de que elegida una persona para dos cargos, debiera preferir el de la Union al de un Estado. Siendo esta una regla muy conocida y practicada, y no pudiendo suponerse que al formar la Constitución actual, se dejase de leer y consultar las constituciones precedentes del régimen federal, para ver cuáles de sus reglas conviniere conservar, modificar y contrariar, parece bien fundado, que se quiso omitir intencionalmente la antigua regla, de que el cargo de la Union prefiriese al de un Estado, y que habiendo ahora una sola regla sobre incompatibilidad, es necesariamente aplicable en el caso de un cargo de la Union y otro de un Estado, lo mismo que en el caso de dos cargos de la Union.

Cuando en Julio de 1863 fué el Sr. general Ortega á desempeñar el cargo de gobernador constitucional de Zacatecas, sin ninguna autorizacion ni licencia para ese efecto, abandonando en San Luis Potosí el cargo que ya había entrado á desempeñar, de Presidente constitucional de la Corte de Justicia, el Gobierno le advirtió desde luego dicha incompatibilidad. Le manifestó los inconvenientes de que dejase de tener el carácter de Presidente de la Corte en una época que las circunstancias de la guerra impedían hacer nueva eleccion popular, para que con el título de ella hubiese quien pudiera sustituir la falta del Presidente de la República. Le dijo entónces, que si á pesar de esto, insistia en des-

empeñar el gobierno de Zacatecas, pidiera licencia para ese fin, y que el Gobierno estaba dispuesto á concedérsela, en uso de las amplias facultades que le había delegado el Congreso, única autoridad que podía conceder licencia al Presidente de la Corte, para que conservando este título, desempeñase por algun tiempo el gobierno de un Estado.

Desde Julio hasta Diciembre de 1863, que el Gobierno salió de San Luis, fué inútil que se dirigiera oficialmente al Sr. Ortega, y que le instase tambien varias veces en cartas privadas. No dejó el Gobierno de Zacatecas; no quiso pedir la licencia que se le ofreció; y no contestó en aquellos meses, ni ha contestado nunca, á lo que oficialmente se le dijo sobre el asunto. Todos estos pormenores fueron consignados en la resolucion de 30 de Noviembre de 1864, dirigida al mismo Sr. Ortega, quien nada replicó entónces, porque nada podía objetar contra su verdad y exactitud.

Determinó el Gobierno en aquella resolucion, que teniendo por único móvil el interes nacional, y usando de sus amplias facultades, declaraba de nuevo al Sr. Ortega Presidente de la Corte, para que en caso de falta del Presidente de la República, pudiera sustituirlo. Ahora ha dicho en su manifiesto, que no solicitó, ni necesitaba esa declaracion. Sin embargo, ella fué muy clara, y muy expresamente apoyada en todos los fundamentos expuestos sobre la incompatibilidad constitucional, y sobre el abandono que había hecho de aquel cargo, prefiriendo ir á desempeñar el gobierno de Zacatecas. Pero entónces, el Sr. Ortega juzgaba de otro modo las circunstancias; pensaba irse, como se fué al exterior; y no protestó, ni contestó una sola palabra contra los fundamentos y los términos de la declaracion.

Ha alegado en el manifiesto, que ántes de lo ocurrido en San Luis, desempeñó otras veces diversos cargos, conservando el carácter de Presidente de la Corte, sin que se le objetase la incompatibilidad. Acerca de esto, citó algunos hechos, que de ningun modo eran conducentes para su propósito.

En 1861 fué nombrado Presidente interino de la Corte, mientras se procedia á hacer, como se hizo desde luego, nueva eleccion popular. Entretanto se verificaba esta, desempeñó el cargo que tenia de gobernador del Estado de Zacate-



cas, y ha alegado esto, sin advertir que con toda evidencia era inútil para su objeto. Es bien claro, que un interinato pasajero no podía obligarlo á dejar el carácter permanente, durante su período, de gobernador constitucional de un Estado. Sobre todo, el cargo que tenía de gobernador era de elección popular, mientras que no lo era el interinato de la Corte. Para citar aquel hecho, no advirtió el Sr. Ortega, ó esperó que algunos de sus lectores no advirtiesen, que la incompatibilidad del artículo constitucional, alegada en la primera resolución y en el decreto posterior, tan solo se refiere á dos cargos de elección popular.

Dijo también, que en aquella época había desempeñado sucesivamente, y por un poco de tiempo, el gobierno y comandancia militar de San Luis, y las comandancias militares de Aguascalientes y Tamaulipas, comisiones que le confirió el Gobierno de la República. Para citar estos hechos, tampoco advirtió que no se trataba de cargos de elección popular, sino de comisiones pasajeras conferidas por el Gobierno, que tenía todas las facultades delegadas por el Congreso, y que por el mismo hecho de conferirle tales comisiones, le daba la licencia necesaria para desempeñarlas.

Después que obtuvo en 1862 la elección popular de Presidente de la Corte, y después de la muerte del general Zaragoza, el Gobierno le confió el mando del ejército de Oriente en Puebla, y también le encargó el Gobierno y comandancia militar de aquel Estado. En el manifiesto citó igualmente estos hechos, sin advertir que se trataba siempre de comisiones conferidas por el Gobierno, que tenía amplias facultades para darle la licencia necesaria. Hizo todas estas citas, sin reflexionar que en ninguna de ellas se comprendía un solo hecho, por el cual dejase de ser cierto, que la primera vez en que tuvo lugar la incompatibilidad constitucional, fué cuando entre dos cargos de elección popular, prefirió de propia voluntad, y contra la advertencia oficial del Gobierno de la República, ir á desempeñar el de gobernador de Zacatecas, abandonando en San Luis el de Presidente de la Corte.

Acerca de este punto, se nota otra de las numerosas contradicciones del manifiesto. Ha pretendido el Sr. Ortega hacer creer, que nada más se le objetó en San Luis la incompatibilidad constitucional, por la prevención que tuviera en su

contra el Gobierno, de quien dice que ha estado siempre empeñado en nulificarlo. Al mismo tiempo, ha pretendido contestar los fundamentos de la incompatibilidad, citando las diversas é importantes comisiones que le confió el Gobierno, y con las que le dió siempre ocasión de que pudiera prestar buenos servicios. Si él no pudo, ó si las circunstancias no le permitieron prestarlos según se necesitaban, esto no fué culpa del Gobierno.

Entre todas las imputaciones que quiso acumular en el manifiesto, puso la de que, con objeto de impedirle desempeñar el gobierno de Zacatecas, escribió de San Luis el Presidente al Sr. D. Severo Cosío, para halagarlo con la continuación en aquel gobierno, que había estado desempeñando. Ha querido el Sr. Ortega formar una imputación, y dar á su modo un aire de intriga, al hecho natural y sencillo de lo que el Presidente escribió al Sr. Cosío, que contestó expresando igual opinión, y que no fué sino lo mismo que se dijo al Sr. Ortega oficialmente y en cartas privadas, respecto de la incompatibilidad constitucional.

Por razón de esta, y porque según la voz pública y general, el Sr. Ortega se ocupaba en Zacatecas de cosas que en vez de servir, perjudicaban á lo que era necesario hacer para disponerse á combatir al enemigo, fué por lo que no se creía conveniente que desempeñase el gobierno de aquel Estado. Acaso por esto mismo, habría quienes pensasen que conviniera confiarlo al Sr. Zamora, que fué en otro tiempo su gobernador constitucional; pero es absolutamente inexacto que el Gobierno de la República enviase comisionados ó agentes con tal objeto, como lo dijo el Sr. Ortega en el manifiesto, sin que haya indicado ni pueda dar sobre esto prueba ninguna.

En verdad, no faltaban al Gobierno motivos para prever y temer que el general Ortega no hiciera entonces en Zacatecas, como no hizo lo que fuese más provechoso para la defensa nacional. Había muchos buenos ciudadanos en ese patriota Estado, que podrían haber desempeñado muy útilmente el gobierno del mismo en aquellas circunstancias. El general Ortega ha imputado al Gobierno de la República, que quiso desde luego entonces privarlo del carácter de Presidente de la Corte, cuando al contrario, para que pudiese conservarlo, le dijo de oficio, y le repitió mucho en cartas privadas, que no debía desempeñar

el Gobierno particular de Zacatecas. Viendo que insistía en tenerlo, y queriendo el Gobierno proceder con excesiva prudencia, en obvio de otros males, llegó hasta decirle que pidiese la licencia necesaria ofreciendo concedérsela. Esto se lo he repetido en la resolución de 30 de Noviembre de 1864, y nada replicó entonces, porque no podía negarlo.

Con igual falta de exactitud quiso emplear en el manifiesto otro medio de sostener la misma imputación. Para hacerla, olvidaba siempre, que contra los deseos y las prevenciones del Gobierno, toda la dificultad se había originado por su tenaz voluntad de ir á permanecer en Zacatecas para los objetos particulares que fueron muy públicos en aquella ciudad. Refiriéndose á lo que él llamó un decreto, y que fué una circular para la reunión de los magistrados de la Corte, dijo: —«Se quería que desapareciera el Presidente constitucional de la Corte, el elegido del pueblo, y sustituirlo con otro nombrado por D. Benito Juárez, para destruirlo á su vez cuando así le conviniera. Estas han sido las tendencias del Gobierno desde la ciudad de San Luis. Así lo hizo á su llegada á los Estados de Nuevo-León y Coahuila, expidiendo un decreto para la reunión de los magistrados de que se compone la Corte. Me hallaba entonces mandando una división que operaba contra el ejército francés en el interior de la República. No se miraba otro objeto en aquel decreto, que el de nombrar un Presidente de la Corte, que debiera su creación y su nombramiento al Presidente de la República.»

Para que pueda verse que el Sr. Ortega no puso un solo concepto exacto en estas frases, acompaño bajo el número 1 la circular á que se refirieron, expedida por el Ministerio de Justicia en Monterey, el 10 de Julio de 1864, y publicada en el *Periódico Oficial* de la misma fecha.

No es exacto que el Gobierno la expidiese á su llegada á los Estados de Nuevo-León y Coahuila. Seguramente lo dijo así el general Ortega por su propósito de significar que el Gobierno se ocupaba de él con mucha insistencia. El Gobierno llegó al Saltillo el 9 de Enero, se trasladó después á la ciudad cercana de Monterey en 2 de Abril, y no expidió la circular sino hasta el 10 de Julio.

Tampoco es exacto que el general Ortega es-

tuviese entonces con su fuerza operando contra el ejército francés en el interior de la República. Acaso quiso asegurarlo así para ponderar á la vez los servicios que prestaba entonces, y para hacer más grave su imputación al Gobierno, con decir que se ocupaba de perjudicar á un general ausente, que estaba muy lejos, combatiendo al enemigo en el interior. Sin embargo, en el mismo número del *Periódico Oficial* en que se insertó la circular, se publicó la noticia de que el general Ortega se había dirigido ya cerca del Gobierno, y que con la fuerza de su mando había llegado el 6 del mismo Julio á la villa de Parras, del Estado de Coahuila. Desde el 30 de Junio anterior había llegado á la villa de Viesca, de aquel Estado, y pocos días después de expedida la circular, llegó personalmente á la ciudad de Monterey. Salíó del Estado de Zacatecas sin tener ocasión de combatir al enemigo; se retiró al de Durango, sin ir en auxilio de su capital, como lo había ofrecido, y marchó cerca del Gobierno.

Ménos exacto es que la circular se refiriese, ó que de algun modo se pudiera aplicar al caso del Sr. Ortega. Según se ve en ella, su objeto fué revocar la autorización dada en San Luis á los magistrados de la corte el 18 de Diciembre de 1863, para que escogieran el lugar de su residencia, mientras se fijaba el punto donde pudiera residir la Corte; y al mismo tiempo resolver y fijar quiénes conservaban el carácter de magistrados, no respecto de los nombrados por elección popular, sino de los nombrados por el Congreso ó por el Gobierno. Con este objeto se mencionaron los que estaban en el segundo caso, advirtiendo que los mencionados eran los únicos, entre los de este caso, que conservaban el carácter de magistrados, y que dejarían de tenerlo, por el hecho de no presentarse dentro del término de un mes. En cuanto á los electos popularmente, se mencionaron los que estaban expeditos para desempeñar sus respectivas magistraturas, sin expresar que los mencionados fueran los únicos, y sin decir de ningún modo que perdieran su carácter por el hecho de no presentarse dentro del término señalado.

Bajo este concepto, de ningún modo pudo creer el Sr. Ortega que fuera aplicable á su caso la circular, con el fin que supuso, de privarlo del título que creía tener todavía: ni aun cuando sin haberse mencionado al Presidente de la Corte,



creyera que se comprendía bajo el nombre genérico de los magistrados. Antes y después de la circular, el caso del Sr. Ortega quedaba en el mismo estado que quedó en San Luis, cuando él quiso abandonar voluntariamente el cargo de Presidente de la Corte, prefiriendo el de gobernador de Zacatecas. Es tan inexacto lo que dijo sobre este punto en su manifiesto, que si entonces hubiera pensado que le comprendía la circular, como él estaba cerca del Gobierno, le habría sido muy fácil presentarse dentro del término que se fijó, de un mes, y le habría sido tanto más fácil, cuanto que estuvo personalmente por varios días en Monterey mucho antes de cumplirse el término.

No se retrajo el Sr. Ortega de acumular en su manifiesto unas sobre otras inexactitudes, con el afán de dirigir al Gobierno cuantas imputaciones pudiera sugerirle su imaginación apasionada, aunque fueran del todo inconducentes al asunto de los decretos, y aunque debieran parecer inverosímiles á cualquiera persona de sentido común. Tal es la imputación de que el Gobierno fué voluntariamente cómplice de la traición de D. José L. Uruga. Sería inconcebible el motivo por que el Sr. Ortega atribuyera al Gobierno esa complicidad, si no se hubiera encargado él mismo de explicarlo.

El ejército que mandaba D. J. L. Uruga, era en mucha parte el mismo que estuvo desde Junio hasta Noviembre de 1863 en Querétaro y otros puntos cercanos. Se había organizado y sostenido por el Gobierno, empleando los recursos de que pudo disponer. Declarados en sitio todos los Estados en que operaba ese ejército, se hallaban bajo la acción directa del Gobierno. Aun en el caso supuesto por el Sr. Ortega, de que el Gobierno tuviese contra los Estados durante la guerra, unas prevenciones que nunca había tenido antes en algunos años, durante la paz, habría sido muy singular que para mejor influir en aquellos Estados, quisiera comenzar por entregarlos al enemigo. A pesar de todo esto, el Sr. Ortega ha tenido voluntad de decir, que el Gobierno favoreció, ó toleró, y quiso que se consumase la traición de D. J. L. Uruga, con tal de que desapareciera aquel ejército, y así —ase destruyeran esos elementos creados por los Estados de la confederación, con sus recursos y esfuerzos particulares.»

Para sostener semejante imputación, sin detenerse por el temor de que todo el mundo, amigos y enemigos, la calificasen de absurda, dijo el Sr. Ortega en su manifiesto, que él y el C. general Felipe B. Berriozábal se empeñaron en presentar datos de la traición que maquinaba D. J. L. Uruga, sin poder conseguir que el Gobierno dictase contra el mismo medida ninguna.

Refiriéndose al C. general Berriozábal, dijo que —«remitió al Gobierno una comunicación oficial, si bien respetuosa, concebida en términos enérgicos, pidiendo en ella: que ó se le vindicaba de los cargos que contra él hacia Uruga, ó hacia publicar documentos bien deshonorosos para el mismo Uruga y para el Gobierno.» Después de llamar la atención el Sr. Ortega sobre esas palabras, añadió que —«Este, el Gobierno, concedió lo que se pretendía.» Sobre ese punto, me limitaré á manifestar que absolutamente no es cierto. El C. general Berriozábal nunca dijo al Gobierno, ni nunca hubiera podido tener datos para decirle que podía publicar documentos deshonorosos para el mismo. Tampoco el Gobierno hubiera tolerado que se lo dijese, sin disponer que se procediera á lo que fuese justo. Agregaré tan solo, por lo que he de observar en seguida sobre la fecha de la resolución oficial del Gobierno acerca de D. J. L. Uruga, que el tiempo en que se trató el asunto del C. general Berriozábal, se conoce por la fecha de la comunicación en que se le vindicó; la cual fué de 15 de Junio de 1864, publicada en el *Periódico Oficial* de 19 del mismo mes.

Poco antes del caso del C. general Berriozábal, y del aviso del C. general Ortega, tuvo el Gobierno conocimiento de las maquinaciones de traición de D. J. L. Uruga. Por la gravedad de las circunstancias, y por la grande distancia en que aquel estaba del Gobierno, habría sido imprudente, sin algunos casos previos, dictar desde luego una medida violenta que pudiera llegar en momentos inoportunos, precipitando los sucesos con peores consecuencias. Lo que sí podía hacer, é hizo en el acto el Gobierno, fué dirigir algunas comunicaciones precautorias, confiando, como debía confiar, en el patriotismo y lealtad de muchos de los gefes principales que militaban en aquel ejército.

Cuando D. J. L. Uruga consumó á poco su traición, no pudo arrastrar en ella ninguna parte

del ejército, justificándose así las precauciones y la previsión del Gobierno. Todo aquel ejército se conservó por algun tiempo, y si después perdió parte de sus fuerzas en las vicisitudes de la guerra, sus restos, aumentándose siempre con nuevas fuerzas, han seguido y siguen combatiendo por la independencia, mientras el Sr. Ortega ha permanecido y permanece en el exterior.

Ha dicho el Sr. Ortega —«que los datos de la traición de Uruga los había remitido el ilustre y patriota general Arteaga al Gobierno. En efecto, los envió con un comisionado, que al segundo día de su llegada salió de Monterey, el 2 de Julio de 1864, llevando el decreto del día 19 de ese mes, en que se destitua á D. J. L. Uruga, y se confiaba al general Arteaga el mando en jefe del ejército. La insensata imputación del Sr. Ortega, atribuyendo al Gobierno un segundo pensamiento contra los Estados, y para la destrucción de aquel ejército, es una imputación que necesariamente recaería sobre el hecho de que el Gobierno nombró al general Arteaga, tan valiente patriota, tan constante liberal, tan digno en su conducta, y que siguió combatiendo diez y seis meses, hasta morir gloriosamente por la patria; mientras el Sr. general Ortega ha permanecido y permanece en el exterior.»

Ha explicado en el Manifiesto, que los datos sobre aquella traición le fueron ministrados por el C. general Ramon Corona, quien le confió unos pliegos para que los remitiese al Gobierno, como dijo que los había remitido, —«mandándolos con un comisionado especial.» Y agregó —«Este comisionado fué D. Marcelino E. Cavero, oficial que también acababa de separarse de las fuerzas de Uruga. Cavero debía de dar al Gobierno informes verbales.»

El Sr. Ortega cuidó de no indicar el tiempo en que envió aquellos pliegos. Los remitió con una carta que escribió al Presidente desde el Saucello, en el Estado de Durango, el día 11 de Junio de aquel año, en la que hablando de ese comisionado, dijo: —«El joven oficial peruano que entregará á vd. esta carta, y que trae otras de recomendación para vd., acaba de llegar de Colima, y ha servido cuatro ó cinco meses en el ejército que manda el Sr. general Uruga, y por lo mismo lo mando corriendo la posta, tanto para que ponga en manos de vd. esta carta, como para que le dé un informe verbal y circunstanciado

del Estado que guarda nuestro ejército del Sur, y de cuanto ocurre por aquel rumbo.»

Se puede observar de paso, por los términos de esa carta, que el oficial peruano Cavero iba desde Colima á la residencia del Gobierno, llevando para él cartas de recomendación, y que solo tocó de tránsito en el lugar donde estaba el Sr. Ortega. Así es que ni él lo mandaba, ni era comisionado suyo, ni fué corriendo la posta, sino que fué viajando como se podía en aquellas circunstancias de guerra, y por un camino en parte desierto. Pero estas son pequeñas inexactitudes, con las que el Sr. Ortega se proponía dar mejor aspecto á la forma y á la oportunidad de su aviso. Se necesitaría escribir un abultado volumen, si hubieran de notarse las inexactitudes de esa clase, que apenas podrán faltar en algunos párrafos del manifiesto.

El comisionado del general Arteaga, que el Gobierno tenía ya antecedentes para esperar de un día á otro, llegó cuando acababa de ocurrir el caso del C. general Berriozábal, y cuando acababa de recibirse la carta del Sr. Ortega de 11 de Junio. El Gobierno expidió desde luego el decreto de 19 de Julio, en que se destitua á D. J. L. Uruga, y se nombraba al general Arteaga. Como he dicho, el comisionado de este salió de Monterey el 2 de Julio, llevando el decreto, que se insertó en el *Periódico Oficial* de 27 del mismo Julio. No se había creído urgente ni oportuno publicarlo allí en los días anteriores, ya porque no era en Monterey donde debía surtir sus efectos, y ya porque así convenia para la seguridad del comisionado, persona de Guadalajara, bastante conocida, que había necesitado en su viaje á Monterey, y necesitaba en su regreso, atravesar diversos puntos ocupados por el enemigo.

El general Ortega estuvo á fines del mismo Julio en Monterey, donde debió leer el decreto y saber cuanto había pasado. Pero le convenia hacer una imputación mas en su manifiesto, y no fueron bastantes para detenerlo, ni las constancias de las fechas, ni la publicidad oficial de los hechos. Creyó conveniente para su causa, asegurar que ni él, ni el C. general Berriozábal, ni el comisionado del general Arteaga, habían podido conseguir que el Gobierno dictase medida ninguna respecto de D. J. L. Uruga, y se permitió decir que nada pudieron lograr, por —«el apoyo con



que contaba Uraga en los señores Juárez y Lerdo.» Luego añadió:—«Nada quiso oírse, nada quiso escucharse tenazmente por los señores Juárez y Lerdo. Nada valía el dicho y datos exhibidos por personas caracterizadas: nada valían lo que reclamaba el honor de México, la moralidad de nuestro ejército, y la salvación de elementos necesarios para la defensa decorosa de la independencia nacional.» El contraste entre estas palabras del Sr. Ortega y la verdad pública de los hechos, es otra prueba de cuál fué el espíritu con que escribió el manifiesto, y de cuál es el valor de sus imputaciones.

Ha dicho que cuando fué de San Luis á Zacatecas, el Gobierno envió agentes á ese Estado, con el fin ostensible de agenciar recursos, pero con el objeto real de oponerle dificultades para que no pudiese organizar fuerzas. En el manifiesto quiso emplear el nombre vago de agentes, omitiendo de propósito expresar el título y carácter de ellos, porque con solo haberlo expresado, se desvanecerían todas sus gratuitas suposiciones.

Los dos únicos funcionarios que el Gobierno envió á Zacatecas, fueron los que debía tener en aquel Estado, lo mismo que en los demás, conforme á la Constitución y leyes preexistentes. Uno era el juez de distrito, á quien correspondía administrar la justicia federal; y el otro, el jefe de hacienda, á quien tocaba recaudar las rentas propias de la Federación, separadamente de las rentas propias y particulares del Estado, que debían recaudarse por los empleados del mismo. El Sr. Ortega no puso dificultad para que funcionase el juez de distrito; pero calculando que para evitarse escándalos en aquellas circunstancias, podría no agotarse la prudencia del Gobierno, se propuso abusar de ella, y resistió é impidió hasta el fin que funcionase el jefe de hacienda.

Desde Julio hasta Diciembre de 1863, que el Gobierno permaneció en San Luis, se le dirigieron muchas prevenciones oficiales, y se le instó en muchas cartas privadas sobre ese punto. Respecto de las prevenciones oficiales, el Sr. Ortega siguió el sistema de no contestarlas, que fué su mismo sistema en cuanto al abandono del cargo de Presidente de la Corte. Respecto de las cartas privadas, después que solía retardar algunos días sus respuestas, se limitaba en ellas á ofrecer siempre, que dentro de poco contestaría las co-

municaciones oficiales. En alguna vez, que acaso le pareció cerca de agotarse la prudencia del Gobierno, envió á San Luis dos comisionados, para pedir que se revocasen las órdenes, y se le permitiera disponer libremente de las rentas federales, con lo que prometía hacer mucho en provecho de la defensa nacional.

Aquella comision, lo mismo que su referida carta escrita en Nueva-York el 8 de Mayo de 1865, solo era un nuevo medio de ganar tiempo. El Gobierno manifestó á los comisionados el derecho y el deber que tenía de cuidar la administración de sus propias rentas, para asegurarse de que se invirtieran real y provechosamente en las atenciones de la guerra, negándose por esto á revocar sus órdenes, y aun volviendo á reproducirlas. Sin embargo, el Sr. Ortega siguió disponiendo como le parecía de las rentas federales, y no dejó nunca que funcionase el jefe de hacienda. Ha querido hacer el cargo de que el Gobierno le opuso dificultades, cuando al contrario, él fué quien las opuso al Gobierno, en abierta contravención de las leyes. Su manifiesto es la repetición del medio tan gastado por muchos, que con proferir siempre vanas declamaciones de un respeto teórico á la Constitución y á las leyes, pretenden encubrir su olvido práctico de ellas.

Se ha permitido asegurar, que para no accederse á la petición de sus comisionados, el Gobierno les dijo que ya no necesitaba mas fuerzas. Careciendo de todo fundamento esta otra aseveración, y siendo tan inverosímil en sí misma, me bastará decir que no es cierta.

Ha referido también, que para solicitar la revocación de aquellas órdenes, ofreció por medio de sus comisionados, remitir cada mes al Gobierno las cantidades que le señalase. Yo no hablé con los comisionados, pues no me correspondía tratar de ese asunto, é ignoro en qué términos podría hacer la oferta; pero es bien claro, que el Gobierno no se podía ocupar seriamente de ella. Ni deseaba el Gobierno disponer sino de lo que le correspondía conforme á las leyes; ni podía confiar en tal oferta, cuando el general Ortega había comenzado por tomar, é insistía en seguir, como siguió tomando las rentas propias del Gobierno, contra sus repetidas órdenes, y con abierta infracción de las mismas leyes.

Hubiera podido el Gobierno dejar de repetir sus órdenes, y habría convenido en autorizar al

general Ortega, para que por algun tiempo dispusiese de las rentas federales recaudadas en Zacatecas, si hubiera tenido algunos motivos para creer que realmente se invirtieran allí en organizar y aumentar fuerzas. Léjos de que el Sr. general Ortega enviase estados ó algunas noticias sobre el número, organización y aumento de fuerzas; léjos de que diera entónces ni haya dado después, cuentas ó algunas noticias sobre la inversión de dichas rentas federales en tales objetos, el Gobierno sabía lo contrario, por numerosos informes y por la voz pública. Fueron muy públicos en el Estado de Zacatecas, y especialmente en su capital, los objetos particulares de que se ocupó entónces preferentemente el Sr. Ortega, y también que las rentas federales y del Estado no se invertían en organizar y aumentar fuerzas.

Trascurrieron todos los meses en que pudo procurarse esto con mucho éxito, si se hubiera aprovechado el grande patriotismo del Estado de Zacatecas; pero hasta que el enemigo llegó á sus fronteras, en principios de 1864, fué cuando el Sr. general Ortega quiso improvisar una fuerza. El mismo lo ha revelado inadvertidamente en su manifiesto, por preciarse de que—«en uno ó dos meses levantó, equipó y armó una fuerte división de las tres armas.» Lo que hubiera podido procurarse en muchos meses, disponiendo de los recursos regulares de las principales poblaciones, no podía hacerse bien en uno ó dos meses, cuando no se habían empleado en esto aquellos recursos, y no podían tenerse ya sino muy escasos. El Sr. general Ortega salió unos cuantos meses después, no solo de las principales poblaciones, sino de todo el Estado de Zacatecas, sin haber tenido ocasión de combatir al enemigo.

He indicado antes, que al retirarse para el Estado de Durango, ofreció auxiliar y no auxilió la capital del mismo. El C. general J. M. Patoni, gobernador de aquel Estado, después de desempeñar por ese tiempo una comision en Chihuahua, iba ya en camino de regreso con su fuerza para la ciudad de Durango, fortificada con anterioridad. Una columna francesa de cosa de mil hombres, ó ménos, parecía avanzar en dirección de aquella ciudad, que tenía una guarnición de quinientos hombres, mas ó ménos. El C. Cayetano Mascareñas, gobernador sustituto durante la ausencia del general Patoni, había dudado si

tendría necesidad de evacuar la ciudad, ó si su guarnición podría defenderla, mientras llegaba dicho general dentro de pocos días.

En tales circunstancias, el Sr. general Ortega escribió al C. Mascareñas el 11 de Junio de 1864, desde la hacienda del Saucillo, situada á cosa de veinte leguas de Durango, una carta en que le decía:—«Me han asegurado que pensaba vd. evacuar esa ciudad. Respetando el juicioso parecer de vd. en este punto, me permitirá suplirle que no abandone vd. por motivo alguno esa ciudad, de cuya salvación y seguridad le respondo á vd. con mi honor y mi cabeza, mientras Zacatecas y el Fresnillo no sean reforzados fuertemente por alguna expedición de México ó San Luis, pues ya le he dicho á vd., que las fuerzas de ambas ciudades son impotentes para dejar guarnecidas aquellas poblaciones, y emprender algo serio sobre mi división, ó sobre esa ciudad. Yo me encuentro en esta hacienda con mas de tres mil hombres, y diez y seis piezas de artillería.»

En efecto, aun suponiendo que se exajerase el número de la fuerza del Sr. Ortega, habría podido auxiliar eficazmente á Durango, sobre todo, sabiéndose por los avisos del general Patoni, que llegaba dentro de muy pocos días. El enemigo que ocupaba á Zacatecas y el Fresnillo, no fué, ni podía ser reforzado en el momento desde México ó San Luis; pero el Sr. general Ortega, luego que hizo su oferta, dejó la línea del camino de Zacatecas á Durango: marchó á una distancia de ochenta, ó mas leguas de esa línea, hasta la villa de Viesca, adonde llegó el 30 de Junio, y en seguida hasta Parras, poblaciones ambas del Estado de Coahuila; y la columna francesa avanzó ya sin tropiezo á ocupar la ciudad de Durango, que se perdió en uno de los primeros días de Julio.

A principios del mismo año 1864, luego que el Gobierno se trasladó de San Luis al Saltillo, envió allá el Sr. Ortega una comision, de que habló en su manifiesto, sin mencionar el objeto de ella, por estimar que no le convenia recordarlo. Su objeto no fué secreto, sino bastante público, ocupándose de él la prensa periódica. Era pedir al Presidente que entregase al Sr. Ortega el Gobierno. El principal motivo que alegó entónces para pedirlo, fué que el gobierno francés había declarado su propósito de no tratar con el Presidente, de no reconocerlo, y de excluirlo del